

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GV



Al contestar cite Radicado I-2023-08064 Id: 86513  
Folios: 4 Fecha: 2023-11-15 08:13:35  
Anexos: 0  
Remitente: SUBDIRECCION DE INMUEBLES  
Destinatario: ATENCION AL USUARIO

Bogotá D.C., 15-11-2023

Asunto: Trámite queja anónima

Con toda atención, y conforme las quejas anónimas allegada a ésta dependencia el día 26 de octubre 2023, con radicado No. R2023-07244 ID: 84856 respectivamente, dirigida al señor Miguel Andrés Martínez Estupiñan coordinador de la oficina de atención al usuario de la entidad, a través de la cual se refiere:

“Señores  
ICFE

*Por medio del presente requiero conocer el estado de la solicitud ya que a la fecha ni se ha recibido respuesta. Copio el presente al Ministerio de Defensa con el fin de que se ejerza vigilancia sobre la misma. A la fecha no se ha recibido pronunciamiento sobre ello. Esta se constituye en resistencia de las solicitudes previo a tener que acudir a entes de vigilancia.*

**De:** DENUNCIE Corrupción

**Enviado:** sábado, 7 de octubre de 2023 8:39

**Para:** [correspondenciacontroldoc@icfe.gov.co](mailto:correspondenciacontroldoc@icfe.gov.co)

[<correspondenciacontroldoc@icfe.gov.co>](mailto:correspondenciacontroldoc@icfe.gov.co)

**Cc:** [usuarios@mindefensa.gov.co](mailto:usuarios@mindefensa.gov.co) [<usuarios@mindefensa.gov.co>](mailto:usuarios@mindefensa.gov.co)

**Asunto:** Entrega Copia Contrato Público de Arrendamiento Apartamento 401 torre 1 Edificio Riveros Lancheros del Cantón Norte celebrado con militar servidor público. -No. R2023-06406 ID: 81157

Señores  
ICFE

*REF. Entrega Copia Contrato Público de Arrendamiento Apartamento 401 torre 1 Edificio Riveros Lancheros del Cantón Norte celebrado con militar servidor público. -No. R2023-06406 ID: 81157 Teniendo en cuenta que la que el ciudadano NO USUARIO solicitó el 17 de septiembre de 2023 a ustedes bajo el R2023-06406 ID: 81157 de manera anónima información sobre el carácter público de los contratos de arrendamiento del INSTITUTO DE CASAS FISCALES y recibió como respuesta en relación a la entidad, los recursos y la contratación: (...) Somos una empresa auto-sostenible con recursos públicos, y somos vigilados por los órganos de control del Estado, razón por la cual en nuestra rendición de cuentas se debe hacer alusión a todos los factores financieros que regulan la administración de viviendas fiscales." El ciudadano NO USUARIO, en aplicación al principio de transparencia solicita por este medio, se sirvan remitir copia del contrato de arrendamiento de la referencia. Lo anterior teniendo en cuenta que el sistema de radicación del ICFE no permite a las peticiones anónimas Relacionar un medio de entrega de la información diferente a su publicación en la página*

**Instituto de Casas Fiscales del Ejército**

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204

[www.icfe.gov.co](http://www.icfe.gov.co)



SA-CER745418 SC-CER668439

*web. Se copia el presente email al Ministerio de Defensa al que se encuentra Adscrito el ICFE Para evitar dilataciones a la respuesta toda vez que en reiteradas oportunidades los ciudadanos no usuarios han realizado esta clase de solicitudes y han sido negadas sin justificación válida por el ICFE. En espera de su pronta respuesta que será remitida al ciudadano”.*

Previo a divulgar el trámite por medio de la página web de la entidad, se procederá a citar los apartes normativos que hacen alusión al procedimiento que se deberá adoptarse por parte de las entidades públicas una vez radicada una queja anónima, así:

*Ley 1952 DE 2019 Código General Disciplinario artículo 86. Oficiosisd y preferencia. La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.*

*ARTICULO 38 DE LA LEY 190 DE 1995. Lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1° de la Ley 24 de 1992 se aplicará en materia penal y disciplinaria, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio*

*ARTICULO 27 DE LA LEY 24 DE 1992 Para la recepción y trámite de quejas esta Dirección se ceñirá a las siguientes reglas: 1. Inadmitirá quejas que sean anónimas o aquellas que carezcan de fundamento. Esta prohibición será obligatoria para todo el Ministerio Público.*

*La ley 1862 de 2017 en su artículo 137, refiere: “Noticia disciplinaria e iniciación oficiosa. Todo servidor público que por cualquier medio conozca de la comisión de una falta disciplinaria tendrá el deber de ponerlo en conocimiento del superior de la respectiva unidad so pena de responder disciplinariamente”.*

*No procederá por anónimo, salvo que reúna como mínimo dos de los siguientes requisitos:*

- a. Que se acompañe de medios probatorios o elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.*
- b. Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa.*
- c. Que amerite credibilidad.*
- d. Que individualice al presunto autor de la falta.*

Dicho lo anterior, y atendiendo la queja elevada en escrito anónimo vale la pena advertir:

1. La primera solicitud fue atendida mediante nuestro oficio No. Radicado I-2023-06893 Id: 82852 Folios: 3 Fecha: 2023-10-04 07:54:09, la cual fue publicada en nuestra página web por haber sido radicada como queja anónima. Por contenido del segundo escrito se puede avizorar que el quejoso conoció la respuesta.
2. Con relación a la copia del contrato de arrendamiento se identifica únicamente la vivienda fiscal por la cual requiere la copia del contrato de arrendamiento, pero no se identifican las fechas extremas del mismo ni los datos del servidor público que suscribió el mismo. Cabe advertir que los contratos de arrendamiento tienen una duración de tres (03) años y rotan de acuerdo a solicitud. La información por ende es precaria.
3. No obstante lo anterior, vale decir que quién solicita copia de un contrato de arrendamiento debe ser el directo interesado, es decir, quien suscribió el contrato o en su defecto una autoridad administrativa o judicial que así lo requiera.
4. Lo anterior dado a que su petición va dirigida a requerir documentos derivados de la relación contractual que la entidad sostuvo con un tercero, por ende, en observancia de la Ley 1581 de 2012 “El derecho de hábeas data es aquel que tiene toda persona de conocer, actualizar y rectificar la información que se haya recogido sobre ella en archivos y bancos de datos de naturaleza pública o privada”, en concordancia con el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia “Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar”, no es posible despachar favorablemente su requerimiento.
5. Dicho lo anterior, se reitera que como quiera que los documentos e información requerida no son de carácter público, en salvaguarda de los derechos del titular, no procede la entrega de lo requerido, salvo que los mismos sean requeridos directamente por parte del titular de los derechos y obligaciones o como se advirtió por parte de una autoridad judicial competente.

El trámite del asunto deberá colgarse en la página web de la entidad, para efectos de publicación.

Cordialmente,



**PSD. JAIRZINHO BARCO CORREA**  
Subdirector de Inmuebles (E)  
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Elaboró: PS. Shirley Díaz   
Asesor Jurídico Viviendas ICFE